



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 079-2021-SUNEDU/CD

Lima, 3 de agosto de 2021

VISTOS:

La Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, mediante el cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (en adelante, la Universidad); y, el Informe N° 0760-2021-SUNEDU-02-12 del 27 de julio de 2021 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria) establece como función del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.

El 23 de marzo de 2018 se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD del 22 de marzo de 2018, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

Mediante Informe N° 0760-2021-SUNEDU-02-12 del 27 de julio de 2021, la Dilic informó al Consejo Directivo sobre la pertinencia de rectificar el Primer extremo resolutivo y el Anexo N° 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD.

2. Sobre la rectificación de los errores materiales incurridos en el Primer extremo resolutivo de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

Tras la revisión de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD y el análisis de la documentación presentada por la Universidad en el procedimiento de licenciamiento institucional, se corroboró que la ubicación de cuatro (4) de los ocho (8) locales conducentes a grado académico y título profesional, contienen un error material, siendo lo correcto, que los locales SL04 y SL06 pertenecen al **distrito de San Ramón**, y los locales SL09 y SL10 pertenecen al **distrito de Perené**.

En ese sentido, corresponde efectuar la rectificación del error material incurrido en el Primer extremo resolutivo de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, conforme se indica a continuación:

Dice:

(...)



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en sus siete (7) locales ubicados en **el distrito y** provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, así como en su filial ubicada en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, conforme se detalla en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

(...)

Debe decir:

(...)

PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en sus siete (7) locales ubicados **en los distritos de Chanchamayo, San Ramón, Pichanaqui y Perené**, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, así como en su filial ubicada en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, conforme se detalla en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

(...)

3. Sobre la rectificación de los errores materiales incurridos en el “Anexo N° 01 LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR” de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

En el marco del procedimiento de licenciamiento institucional, la Universidad declaró en el Formato de Licenciamiento A3¹ contar con once (11) locales, de los cuales, ocho (8) de ellos son conducentes a grado académico y título profesional² y tres (3) destinados al uso de servicios culturales y deportivos³.

Tras la revisión del “ANEXO N° 01 LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR” de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, se verificó la existencia de errores materiales, debido a que, respecto de los locales con código (SL04) y (SL06) se consignó el distrito de “Chanchamayo”, siendo el correcto: el distrito de “**San Ramón**”; y, para los locales con código (SL09) y (SL10) se consignó el distrito “Pichanaqui”, siendo el correcto: el distrito de “**Perené**”.

En ese sentido, corresponde efectuar la rectificación de los errores materiales incurridos en el “ANEXO N° 01 LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR” de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, sin que ello altere el sentido de la decisión, ni implique una modificación sustancial de su contenido, conforme se detalla a continuación:

¹ Ingresado mediante RTD N° 031822-2017 del 11 de setiembre de 2017.

² Ubicados en: (SL01) y (SL02) distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, (SL04) y (SL06) distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, (SL07) distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, (SL09) y (SL10) distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; y, (F01L01) distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín.

³ Ubicados en los distritos de La Merced, San Ramón, Pichanaqui, Perené y Río Negro.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dice:

(...)

ANEXO N° 01

LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR

CÓDIGO DE LOCAL	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL01	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Jr. Los Cedros N° 141
SL02	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Av. Perú S/N Sector Pampa del Carmen
SL04	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Calle Abraham Valdelomar S/N Sector Campamento Chino
SL06	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Calle Hermilio Valdizán S/N (Antes Calle Viñac), Urb. José Abelardo Quiñonez
SL07	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	Calle 7 de junio N° 940 Zona Baja II Sector
SL09	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	Carretera Central Km. 65.400 Pasaje N°1 S/N, CC.NN. Bajo Aldea
SL10	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	Carretera Central Km 65.700 Calle Juan Santos Atahualpa S/N CC.NN. Bajo Aldea
F01L01	SATIPO	RIO NEGRO	Carretera Marginal Km 110.250 Calle Universitaria S/N CC.NN. Arizona Portillo

(...)

Debe decir:

(...)

ANEXO N° 01

LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR

CÓDIGO DE LOCAL	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL01	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Jr. Los Cedros N° 141
SL02	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Av. Perú S/N Sector Pampa del Carmen
SL04	CHANCHAMAYO	SAN RAMÓN	Calle Abraham Valdelomar S/N Sector Campamento Chino
SL06	CHANCHAMAYO	SAN RAMÓN	Calle Hermilio Valdizán S/N (Antes Calle Viñac), Urb. José Abelardo Quiñonez
SL07	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	Calle 7 de junio N° 940 Zona Baja II Sector
SL09	CHANCHAMAYO	PERENÉ	Carretera Central Km. 65.400 Pasaje N°1 S/N, CC.NN. Bajo Aldea
SL10	CHANCHAMAYO	PERENÉ	Carretera Central Km 65.700 Calle Juan Santos Atahualpa S/N CC.NN. Bajo Aldea
F01L01	SATIPO	RIO NEGRO	Carretera Marginal Km 110.250 Calle Universitaria S/N CC.NN. Arizona Portillo

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...)

Artículo 212.- Rectificación de errores

(...)

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

LPAG), regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En virtud de lo expuesto, conforme con lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la LPAG; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; y, a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 035-2021.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECTIFICAR los errores materiales incurridos en la ubicación de cuatro (4) de los ocho (8) locales conducentes a grado académico y título profesional, consignados en el Primer extremo resolutivo de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, que otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. En tal sentido, toda referencia respecto a la ubicación de los referidos locales, debe entenderse según se indica a continuación:

(...)

PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en sus siete (7) locales ubicados **en los distritos de Chanchamayo, San Ramón, Pichanaqui y Perené**, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, así como en su filial ubicada en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, conforme se detalla en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

(...)

SEGUNDO. – RECTIFICAR los errores materiales incurridos en el “ANEXO N° 01 LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR” de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, que otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. En tal sentido, toda referencia respecto a los distritos donde se encuentran ubicados los locales (SL04), (SL06), (SL09) y (SL10), deben entenderse conforme se detalla a continuación:

ANEXO N° 01

LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR

CÓDIGO DE LOCAL	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL01	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Jr. Los Cedros N° 141
SL02	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Av. Perú S/N Sector Pampa del Carmen
SL04	CHANCHAMAYO	SAN RAMÓN	Calle Abraham Valdelomar S/N Sector Campamento Chino
SL06	CHANCHAMAYO	SAN RAMÓN	Calle Hermilio Valdizán S/N (Antes Calle Viñac), Urb. José Abelardo Quiñonez

(...)



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SL07	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	Calle 7 de junio N° 940 Zona Baja II Sector
SL09	CHANCHAMAYO	PERENÉ	Carretera Central Km. 65.400 Pasaje N°1 S/N, CC.NN. Bajo Aldea
SL10	CHANCHAMAYO	PERENÉ	Carretera Central Km 65.700 Calle Juan Santos Atahualpa S/N CC.NN. Bajo Aldea
F01L01	SATIPO	RIO NEGRO	Carretera Marginal Km 110.250 Calle Universitaria S/N CC.NN. Arizona Portillo

TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu